



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San José de Miranda, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA PROMOVIDO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN CONTRA ALIRIO RUIZ

Teniendo en cuenta la petición que hace el apoderado judicial de la sociedad demandante a través del correo electrónico en el que solicita dar por terminado el presente asunto por pago total de la obligación; procedente resulta acceder a lo deprecado acorde con los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Levántese las medidas cautelares decretadas; Líbrense las comunicaciones respectivas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente asunto por pago total de la obligación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: En firme este proveído, archívense las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **059** fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Código de verificación: **56b9d59fe6b2b9b01571ea68e13273cc3055d32ff154b81634165a598b01403**

Documento generado en 15/12/2021 03:12:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>